



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 6
---------	---------------------	----------------	------------	-------------

DECRETO No. . . . 0 0 2 7 8

"Por el cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015 en el Departamento de Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 303 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establece la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y dispone que competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que según el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en desarrollo del principio de concurrencia, la Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

Que según el numeral 3 del mismo artículo, en cuanto al principio de subsidiariedad, la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

Que el artículo 9º de la Ley 1454 de 2011 consagra que el objeto de los esquemas asociativos territoriales es el de conformar alianzas estratégicas que, libre y voluntariamente, impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que mediante el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que así mismo la mencionada Ley estableció en el numeral 12 del artículo 161, como uno de los objetivos del SNARIV y las entidades que lo conforman, "garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de

27 OCT 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 6
---------	---------------------	----------------	------------	-------------

corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación”.

- ✓ Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- ✓ Que el mencionado artículo dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – territorio, para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública, el cual según el artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, debe desarrollarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.
- ✓ Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.
- ✓ Que el artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, en razón al principio de subsidiariedad, dispone que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del Conflicto Armado, los departamentos y la Nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional, en diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

Que el Presidente de la República el 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Que en el Título 8° de la Parte 2° del Libro 2° del Decreto 1084 de 2015, “(...) De las instancias de coordinación del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (...)” se adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto

27 OCT 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 6
---------	---------------------	----------------	------------	-------------

armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad para el ejercicio articulado de sus competencias,

Que se hace necesario adoptar la Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento de Santander, a fin de establecer las medidas necesarias y definir criterios claros y objetivos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes en este territorio.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Reglamentar la estrategia de corresponsabilidad Nación territorio en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, así como el ejercicio de las competencias del Departamento y los Municipios con relación a la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE: En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno; la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance: **Coordinación:** Se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado. **Subsidiaridad:** Se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado, las cuales son ayuda humanitaria inmediata y asistencia funeraria. **Concurrencia:** Se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO TERCERO. - ADECUACIÓN INSTITUCIONAL: Para la implementación de la estrategia de corresponsabilidad se realizarán los siguientes ajustes en la organización administrativa de la Gobernación de Santander:

1. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Decreto, los Secretarios de Interior, Educación, Salud, Desarrollo, Vivienda y Hábitat Sustentable, Agricultura y Desarrollo Rural, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Secretaría de Transporte e Infraestructura, Cultura y Turismo; y el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander designarán mediante acto administrativo, un funcionario vinculado a su dependencia, para que se encargue de reportar información relacionada con el diseño, formulación e implementación de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado, a la Dirección Técnica para la Atención Integral a Víctimas de la Secretaría del Interior Departamental, quien consolidará los reportes de seguimiento y evaluación establecidos por las entidades del Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV. Para alcanzar este propósito, La Dirección Técnica de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría del Interior Departamental orientará a las Secretarías de Despacho en los procesos de reporte de información y tiempos de entrega definidos por las entidades de seguimiento y control mencionadas en el presente artículo.

2. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en articulación con la Dirección Técnica para la Atención Integral a Víctimas implementará

27 OCT 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 6
---------	---------------------	----------------	------------	-------------

instrumentos de infraestructura tecnológica del Departamento para el desarrollo de los siguientes procesos: a.- Sistematización y administración de los registros de las Secretarías de Despacho en cuanto a la Política Pública de Víctimas. b.- Habilitar un espacio informativo virtual en la página web www.santander.gov.co, en el que se presenten las gestiones y avances del Departamento en el diseño e implementación de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado. c.- Garantizará la comunicación efectiva y el intercambio permanente de información entre la Gobernación y los municipios, de tal manera que se identifique las necesidades de la población víctima y la oferta de bienes y servicios que el municipio ha establecido para la atención y asistencia de la población víctima.

3. El Secretario de Interior Departamental gestionará para la siguiente vigencia la asignación de un equipo de profesionales como Enlaces Provinciales de Víctimas, que bajo la Coordinación de la Dirección Técnica para la Atención Integral a Víctimas, propicie y fortalezca la articulación con los municipios, para promover el funcionamiento de las instancias de coordinación de la política pública y la adecuada y oportuna implementación de los programas y proyectos de atención y asistencia de la población víctima.
4. Las Secretarías de Despacho que por su competencia institucional desarrollan programas de Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado, reportarán a la Secretaría de Planeación Departamental, la información sobre las necesidades presupuestales, en concordancia con el Plan de Acción Territorial para la atención a las Víctimas PAT del correspondiente cuatrienio, de tal manera que en el Plan Operativo Anual de Inversiones se incluyan los recursos necesarios para garantizar la atención de las víctimas en forma oportuna y adecuada. Esta actividad se aplicará en el procedimiento de Formulación y Elaboración de Presupuesto del Sistema Integrado MECI-CALIDAD, de acuerdo con los procedimientos de la Secretaría de Planeación.
5. A partir de la expedición del presente Decreto, las Secretarías General, Interior, Planeación y la Oficina Asesora Jurídica crearán un Comité interdisciplinario para estudiar y evaluar la posibilidad de crear la Secretaría responsable de los asuntos relacionados con el diseño e implementación de la Política Pública de Víctimas, Desmovilización, reinserción y reintegración de actores armados ilegales, proceso de paz y estrategias de integración social para el posconflicto; con el fin de presentar a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Santander un análisis diagnóstico sobre la viabilidad y pertinencia de esta nueva dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ARTICULACIÓN: La estrategia de corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del Departamento de Santander, así como con cada uno de los ochenta y siete (87) municipios que hacen parte de su jurisdicción. Así mismo requiere por parte del Departamento un papel de intermediador entre la Nación y los municipios. Para alcanzar estos cometidos se realizarán las siguientes acciones: 1. La Secretaría del Interior en articulación con la Secretaría de las Tecnologías de la Información y la Comunicación implementará mecanismos de comunicación efectiva e intercambio de información entre el Departamento y los municipios, de tal manera que se identifiquen las necesidades y compromisos que los municipios reportan en la plataforma Tablero PAT del Ministerio del Interior y la UARIV, previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, para el envío de información. 2. Semestralmente se programará como mínimo un Comité de Justicia Transicional Ampliado en el que se articulen y se brinden directrices sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar en materia de política pública de víctimas del conflicto armado. Las mismas deben ser coordinadas y socializadas con los municipios a través de la Dirección Técnica de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría del Interior Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. ASISTENCIA TÉCNICA. El departamento de Santander apoyará a los municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan. Este podrá darse a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas del conflicto armado. Las acciones que brindará el departamento en este tema serán: 1. Fortalecimiento

27 OCT 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 6 DE 6
---------	---------------------	----------------	------------	-------------

alcanzados en la formulación, actualización e implementación de la política pública de Víctimas del Conflicto Armado por parte de los Municipios y Secretarías de Despacho.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSITORIEDAD: Para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad en el año 2016, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas No. 0289 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. - Entrada en vigencia: Las disposiciones señaladas en el presente Decreto rigen a partir del 1 de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 27 OCT 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Proyectó: Mercedes Gaona Torres / Profesional Apoyo Dirección Técnica de Atención Integral a las Víctimas

Revisó: Diego Armando Barajas Díaz / Director Técnico Atención Integral a las Víctimas del Departamento

Aprobó: Manuel Ricardo Sorzano Romero / Secretario del Interior